

Ayuda pública destinada a promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial (2024)

I. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA I | DISEÑO E INNOVACIÓN

- a. Coste de contratación a entidades externas de proyectos de diseño e innovación industrial, encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.
- b. bAdquisición de prototipos que tienen que ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitando situados en las Islas Baleares.

PROGRAMA II | PRODUCCIÓN

- a. Adquisición e instalación de maquinaria para instalar en un centro de trabajo de la entidad solicitante, relacionada directamente con la actividad de la empresa.

A tal efecto, se entiende por máquina la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del Real Decreto mencionado.

Dentro de este punto, se tiene que prever la adquisición de elementos y maquinaria de transporte interno.

- b. Adquisición e instalación de accesorios, instalaciones técnicas asociadas e integradas en la maquinaria indicada en el punto anterior.
- c. Adquisición e instalación de accesorios, instalaciones técnicas asociadas e integradas en la maquinaria existente en el centro de trabajo.
- d. Equipos de soldadura.
- e. Adquisición e instalación de conjuntos de moldes y patrones para la fabricación de productos, que tienen que ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
- f. Adquisición e instalación de tanques, barricas, tambores, sistemas de filtrado y similares destinados a las fases de fermentación, maduración, reposo o clarificación del proceso productivo de vino, cerveza, licores o productos asimilables, que tienen que ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
- g. Adquisición e instalación de recipientes, reactores de mezcla y procesado, reactivos, depósitos y similares fijos integrados dentro de las unidades del proceso productivo propio de la empresa.
- h. La formación destinada al aprendizaje sobre el manejo de las inversiones solicitadas comprendidas en los puntos anteriores.

PROGRAMA III DIGITALITZACIÓ

- a. Adquisición e instalación de activos materiales destinados a la automatización y/o digitalización del almacenamiento que permitan una mejora en la logística del producto.
- b. Adquisición, tanto material como inmaterial, destinada a la digitalización del sistema productivo: SAI, equipos electrónicos, equipos de diagnóstico, impresoras industriales, impresoras 3D, así como el software (software) y TIC.
- c. Adquisición e instalación de las tecnologías vinculadas a la industria 4.0 como pueden ser: inteligencia artificial, datos masivos, robótica colaborativa, informática en nube, realidad virtual y realidad aumentada.
- d. Coste de contratación a entidades externas para el diseño de páginas y entornos web.
- e. La formación destinada al aprendizaje sobre el manejo de las inversiones solicitadas comprendidas en los puntos anteriores.

2. CUANTIA DE LAS AYUDAS

PROGRAMA I DISEÑO E INNOVACIÓN

50% del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el apartado tercero de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a **2.000 euros, IVA excluido**, y por conceptos subvencionables individuales no inferiores a **500 euros, IVA excluido**.

El importe máximo subvencionable; **10.000€**.

PROGRAMA II PRODUCCIÓN

50% del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos e inversiones incluidos en el apartado tercero de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a **5.000 euros, IVA excluido**, y por conceptos subvencionables individuales no inferiores a **500 euros, IVA excluido**.

El importe máximo subvencionable por la formación indicada en el punto h) del punto 4.2 es de **600 euros**.

El importe máximo subvencionable; **20.000€**.

PROGRAMA III DIGITALIZACIÓN

50% del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos e inversiones incluidos en el apartado tercero de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a **5.000 euros, IVA excluido**, y por conceptos subvencionables individuales no inferiores a **500 euros, IVA excluido**.

El importe máximo subvencionable por la formación indicada en el punto h) del punto 4.2 es de **600 euros**.

El importe máximo subvencionable; **20.000€**.

3. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO DE INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

Son subvencionables las inversiones instaladas, en funcionamiento, facturadas y pagadas en el periodo comprendido **entre el 25 de septiembre de 2023 y el 24 de septiembre de 2024**, ambos incluidos

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Es de un mes y **empezará día 24 de enero de 2024 hasta día 24 de febrero de 2023**.

Para la concesión de la ayuda se aplicará un criterio de resolución por **riguroso orden de entrada** de las solicitudes. En caso de que la solicitud presente anomalías, la fecha de enmienda determinará la orden de entrada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas **29 de septiembre de 2024** o en la fecha que establezca la resolución de concesión, si es posterior.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I. Documentación genérica:

I.1. Original de la solicitud de subvención, según el modelo del anexo IV de esta convocatoria, debidamente rellenado y firmado correctamente, en el cual figure un resumen económico de la actuación prevista, de acuerdo con el apartado segundo de estas bases, y sus presupuestos correspondientes.

I.2. En caso de personas jurídicas:

Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que firma la solicitud de ayuda como representante de la empresa beneficiaria, como puede ser la escritura de poderes de representación, la firma de la solicitud con el certificado digital de representación de la empresa o documentos similares.

I.3. Respecto de la acreditación de las obligaciones tributarias, la solicitud de ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

I.4. En cuanto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la solicitud de las ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa del cumplimiento de esta obligación, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

I.5. En cuanto a la acreditación del epígrafe del impuesto sobre actividades económicas (IAE), la solicitud de ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa a la actividad económica del solicitante, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

1.6. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.7. Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.8. Declaración relativa a las ayudas de minimis, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.9. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias de "empresas en crisis" según el Reglamento (UE) 651/2014, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.10. En el supuesto de que el solicitante sea una Agrupación Empresarial Innovadora tiene que aportar certificado o acreditación de encontrarse de alta en el registro AEI de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Decreto 6/2019.

2. Documentación técnica:

2.1. Memoria técnica, en la cual se tienen que especificar aspectos como la actividad industrial que se desarrolla, el centro de trabajo donde se lleva a cabo la actuación, todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, el alcance, las características y la repercusión de la inversión que se tiene que hacer, y los gastos o inversiones previstos con el IVA desglosado de acuerdo con el apartado tercero, punto 4. En caso de que la actuación se lleve a cabo sobre una máquina existente (apartado tercero 4.2.), se tendrá que aportar una fotografía de la máquina y de la placa de características de esta.

2.2. Presupuestos, facturas proforma o documento equivalente de las inversiones que se quieran llevar a cabo, o facturas en caso de que la inversión esté hecha.

5. EXCLUSIONES

- a. La compra de bienes de equipamiento usados.
- b. La compra de vehículos de transporte y la adquisición e instalación de maquinaria sobre estos, excepto cuando se trate de transporte interior de la actividad industrial no habilitados para circular por vía pública.
- c. La adquisición de terrenos.
- d. La adquisición de locales e inmuebles.
- e. La compra de herramientas.
- f. Las finanzas, inversiones financieras y similares.
- g. La adquisición de accesorios y recambios de vehículos.
- h. Los trabajos realizados por el solicitante de la ayuda.
- i. La adquisición de empresas o sociedades, o de parte de estas.
- j. Adquisiciones de teléfonos móviles, ordenadores personales, impresoras no industriales, PDA, tablets, televisores, consolas y elementos similares.
- k. Compra de bienes destinados a la venta o alquiler.
- l. Los gastos de obra civil necesarios para la actividad, ni las inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de bienes inmuebles.
- m. Vehículos de transporte exterior de mercancías.
- n. Instalaciones y equipos para la producción de energía procedentes de fuentes renovables.

- o. Las inversiones o actuaciones que hayan recibido ayudas en anteriores convocatorias destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización industrial convocadas por la Dirección General de Política Industrial.

6. NO SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES

- a. Los impuestos, tasas y tributos.
- b. Las adquisiciones mediante arrendamiento financiero, como pueden ser renting, leasing, alquiler y similares.
- c. Desplazamientos, manutención y dietas del personal.
- d. Las nóminas o cualquier gasto derivado del personal de la empresa

7. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Son beneficiarias las empresas de carácter industrial con los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) incluidos en las divisiones 2, 3, 4 y 691.2 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división A correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Minero de las Illes Balears de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. También son beneficiarias las empresas incluidas en el grupo 504 del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial del Registro Integrado Industrial, en este último caso, el grupo 504 declarado tiene que coincidir exactamente con la división B en la que se encuentra inscrito.

En el supuesto de que se trate de inversiones a instalar en nuevos centros productivos, la inscripción en el Registro Integrado de Industria se tendrá que acreditar con la justificación de la inversión efectuada.

También pueden ser beneficiarios de la ayuda los Centros de Desarrollo Industrial Balear del sector industrial que estén establecidos físicamente en las Illes Balears, que tengan el domicilio fiscal y que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, desarrollen sus acciones en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria.

Los Centros de Desarrollo Industrial Balear, a efectos de esta convocatoria, son organismos de investigación sin ánimo de lucro que disponen de los recursos materiales y humanos propios necesarios para la realización de actividades destinadas tanto a la generación de conocimiento tecnológico como a facilitar la explotación, ya sea por empresas existentes o bien mediante la generación de nuevas iniciativas empresariales, y que contribuyan a la mejora competitiva de las empresas y al desarrollo económico de su entorno y que tengan entre sus representados/asociados al menos un 40 % de empresas con IAE comprendido entre los epígrafes 2 a 4, ambos incluidos